CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CENTRO INTERUNIVERSITARIO DE DESARROLLO (CINDA) Y EL COMITÉ EJECUTIVO DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA (CEUB)

Mediante el presente documento el Centro Interuniversitario de Desarrollo (CINDA) y el Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana (CEUB), suscriben un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en las áreas de desarrollo de mutuo interés y para la homologación o reconocimiento de la acreditación del Instituto Internacional de Aseguramiento de la Calidad del Centro Interuniversitario de Desarrollo (IAC – CINDA) ante el Sistema de la Universidad Boliviana, conforme al tenor de las siguientes cláusula y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES. Intervienen en la suscripción del presente Convenio:

1.1. El **CENTRO INTERUNIVERSITARIO DE DESARROLLO**, legalmente representado por su Director Ejecutivo, Dr. Álvaro Rojas Marín, designado en el cargo mediante documento "Nro. 36 REFORMA DE ESTATUTOS DEL CENTRO INTERUNIVERSITARIO DE DESARROLLO (CINDA) Y DESIGNACION DE DIRECTOR EJECUTIVO", otorgado en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, con fecha 14 de octubre de 2022, ante la escribana autorizante, doña Antonia Mayer, y debidamente apostillado bajo el 11.0 00022212948024F, de 21 de octubre de 2022, por el Centro de Atención Ciudadana del Ministerio de Relaciones Exteriores de dicho país, que a efectos del presente Convenio se denominará **CINDA**.

1.2. El **COMITE EJECUTIVO DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA**, representado legalmente por el Secretario Ejecutivo Nacional Ing. M. Sc. Freddy Mendoza Espinoza con cedula de identidad Nº 2763007 expedida en Oruro de nacionalidad boliviana mayor de edad hábil por ley, legalmente posicionado en el cargo, mediante Resolución Nº 41/2022 y Acta de Posición, ambas de fecha 27 de mayo de 2022, con domicilio legal en la Av. Arce esquina Pinilla Nº 2606, de la ciudad de La Paz y para afectos del presente convenio se denominará el **CEUB**.

1.3. Para efecto del presente Convenio serán denominados en forma conjunta como **PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

2.1. Del CINDA: El Centro Interuniversitario de Desarrollo (CINDA) es una red de Instituciones de Educación Superior, fundada en 1971, sin fines de lucro, reconocida como organismo internacional no gubernamental por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y por el Estado de Chile, integrada por universidades de catorce (14) países de Iberoamérica, que desarrollan de manera colaborativa diversos proyectos en diferentes ámbitos, tales como: docencia, gestión

institucional, investigación, transformación digital, ética, ciudadanía y responsabilidad social, vinculación con el medio e internacionalización y aseguramiento de la calidad. Su misión es promover vínculos de cooperación entre universidades destacadas de América Latina y Europa para generar, sistematizar y difundir conocimiento destinado a contribuir al desarrollo de la gestión universitaria en sus diversos aspectos y al diseño de políticas de educación superior.

El Instituto Internacional de Aseguramiento de la Calidad del Centro Interuniversitario de Desarrollo (IAC-CINDA), creado en el año 2000, promueve e impulsa procesos del aseguramiento de la calidad en la educación superior. Ofrece servicios de acreditación internacional de instituciones, carreras y programas de formación. También desarrolla actividades de consultoría, capacitación y apoyo técnico para la gestión del aseguramiento de la calidad de la educación superior en América Latina y el Caribe. La misión del IAC-CINDA es: "Promover el aseguramiento de la calidad a través de procesos de formación, creación de conocimiento, certificación y acreditación, orientados a la mejora continua y a la construcción y consolidación de una cultura de la calidad en instituciones de educación superior en América Latina y el Caribe".

2.2. Del CEUB: El Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana (CEUB) El artículo 92, parágrafo I - II de la Constitución Política del Estado Boliviano, establece que: (...) ... "...La autonomía consiste en la libre administración de sus recursos; el nombramiento de sus autoridades, su personal docente y administrativo; la elaboración y aprobación de sus estatutos, planes de estudio y presupuestos anuales; (...) "... las universidades públicas constituirán, en ejercicio de su autonomía, la Universidad Boliviana, que coordinará y programará sus fines y funciones mediante un organismo central, de acuerdo con un plan de desarrollo universitario..."

El Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana señala en su artículo 1 que: "...la Universidad Pública Boliviana conforma el Sistema de la Universidad boliviana constituido por las Universidades Públicas Autónomas iguales en jerarquía y su organismo central, el Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana...". En su artículo 28 establece que son atribuciones y obligaciones del Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana: "...b) Coordinar relaciones institucionales con las distintas entidades públicas y privadas del país, especialmente con los poderes del Estado, así como los órganos internacionales, a nombre y en representación del Sistema de la Universidad Boliviana".

El Reglamento General de Relaciones Nacionales e Internacionales del Sistema de la Universidad Boliviana en su Artículo 15. Convenio es un acuerdo mutuo de voluntades entre institucionales interesadas en estrechar lazos de cooperación. Artículo 16. El CEUB en representación del Sistema Universitario Boliviano gestionara y/o suscribirá Convenios Interinstitucionales Marco de Cooperación que beneficien al Sistema de la Universidad Boliviana". Artículo 18. Con la finalidad de realizar seguimiento a los Convenios suscritos, la Secretaria Nacional de Relaciones Nacionales e Internacionales, creara una base de datos para el registro de los Convenios suscritos por el CEUB y Universidades de SUB con instituciones públicas o privadas de su interés en ámbito Internacional.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

3.1. El objeto del presente Convenio Marco es establecer líneas de trabajo de cooperación en las áreas de desarrollo de interés común entre las PARTES, en beneficio de la sociedad y los miembros de la comunidad universitaria del Sistema de la Universidad Boliviana y del CINDA.

3.2. El convenio, además, tiene como objeto el reconocer y homologar las acreditaciones realizadas por el IAC-CINDA a las universidades parte del Sistema de la Universidad Boliviana, tanto a las Universidades Estatales como a las de Régimen Especial del SUB, conforme cláusula específica de este convenio.

CLÁUSULA CUARTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

4.1. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco, se suscribirán convenios específicos entre CINDA y las Universidades del Sistema o entre el CINDA y el CEUB, en los cuales se precisarán las metas y objetivos de las iniciativas y líneas de trabajo a desarrollarse, así como las responsabilidades de CINDA y las Universidades o de CINDA y el CEUB, buscando el justo equilibro y el beneficio mutuo.

CLÁUSULA QUINTA: NATURALEZA DEL CONVENIO

5.1. El presente Convenio Marco, siendo de cooperación interinstitucional, no generará relación laboral entre CINDA, las Universidades del SUB o el CEUB, no conlleva ningún gasto ni compromiso económico para las mismas. Las obligaciones y relaciones específicas entre el CINDA y las Universidades o entre el CINDA y el CEUB, suscribientes, se establecerán en los convenios específicos.

CLÁUSULA SEXTA: LÍNEAS DE TRABAJO

6.1. Las líneas de trabajo generales del Convenio Marco son las siguientes:

6.1.1. Política, gobierno y gestión universitaria.

6.1.2. Aseguramiento de la calidad de la educación superior.

6.1.3. Internacionalización de la educación superior.

6.1.4. Transformación digital de las instituciones de educación superior.

CLÁUSULA SÉPTIMA: HOMOLOGACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA ACREDITACIÓN DEL IAC-CINDA EN EL SISTEMA DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA

7.1. Conforme normativa del Sistema de la Universidad Boliviana (SUB), tanto para las Universidades Públicas Autónomas como para las Universidades de Régimen Especial; las acreditaciones realizadas por el Instituto Internacional para el Aseguramiento de la Calidad (IAC – CINDA) serán homologables y reconocidas por el Sistema de la Universidad Boliviana, a través del Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana.

7.2. A través del presente instrumento, el IAC - CINDA, se compromete a realizar apoyo técnico y capacitaciones que el CEUB y las Universidades del SUB consideren convenientes realizar, ya sea de manera virtual o presencial, con el objetivo de facilitar los procesos de evaluación - acreditación de instituciones y programas de las universidades del Sistema de la Universidad Boliviana que suscriban los convenios específicos con CINDA para la acreditación mediante el IAC-CINDA.

7.3. Convenios específicos regularan las modalidades, tiempo y duración de las actividades aludidas en el párrafo anterior.

7.4. Se designa al señor Pablo Baeza, Director Académico del IAC – CINDA, como contraparte de la presente cláusula del convenio marco. (pbaeza@cinda.cl)

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONVENIO

8.1. El presente convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años a partir de la fecha de su suscripción. Las modificaciones al presente Convenio deben ser de mutuo acuerdo entre el CINDA y el CEUB, así como entre el CINDA y las Universidades del SUB que suscriban convenios específicos y estar expresamente detalladas en adendas o enmiendas.

8.2. La ampliación o prórroga de la vigencia del presente convenio podrá realizarse por un nuevo plazo similar de cinco (5) años bastando suscribir una adenda al presente convenio de mutuo acuerdo entre el CINDA y el CEUB.

CLÁUSULA NOVENA: LIMITACIONES Y CONFIDENCIALIDAD

9.1. El presente Convenio Marco no podrá ser interpretado como un contrato de representación, agencia, comisión, mandato o cualquier forma de delegación de facultades del CINDA a favor del CEUB o del CEUB a favor del CINDA. Ni el CINDA ni el CEUB, ni sus representantes, tendrán el derecho para actuar en representación de la otra parte, ni para comprometerla u obligarla directa o indirectamente.

CLÁUSULA DÉCIMA: MECANISMOS DE COORDINACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

10.1. En los convenios específicos a suscribirse, se establecerán los mecanismos necesarios de coordinación, seguimiento y evaluación entre el CINDA y el CEUB y entre el CINDA y las Universidades del SUB que decidan suscribir dichos convenios específicos, de acuerdo a las actividades a desarrollarse.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

11.1. Este convenio es producto de la buena fe entre el CINDA y el CEUB por lo que, los conflictos que llegarán a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento serán resueltos de manera conciliatoria y de común acuerdo.

11.2. Para dirimir las dudas que pudieran suscitarse en la ejecución e interpretación del presente convenio, las partes desarrollaran todos los esfuerzos en la búsqueda de una solución de consenso.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN

12.1. La vigencia del presente Convenio podrá ser terminada por el CINDA o por el CEUB en forma unilateral mediante una notificación escrita señalando el o los motivos. Se tendrá una reunión entre las partes en un plazo no mayor a los cinco (5) días hábiles siguientes, para analizar y si es posible subsanar el motivo de la Resolución. En caso de no superarse la dificultad, en igual plazo se cursará nota a la otra parte comunicando que el Convenio ha quedado resuelto. Sin embargo, si existiesen procesos en desarrollo o subsistente, el mismo se encontrará vigente hasta la conclusión de los mismos.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ENMIENDAS O ADENDAS

13.1. El presente convenio podrá ser modificado las veces que fuera necesario, previo acuerdo entre el CINDA y el CEUB y se hará efectivo a partir de la firma de una enmienda o adenda que pasará a formar parte del convenio original.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN

El CINDA y el CEUB manifiestan su absoluta y plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas que anteceden, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, en señal de lo cual se firma en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y validez legal.

Es dado en la ciudad de Santa Cruz, a los 5 días del mes de noviembre de 2025.

Dr. Álvaro Rojas Marín
Director Ejecutivo
CENTRO INTERUNIVERSITARIO DE DESARROLLO
CINDA

M. Sc. Ing. Freddy Mendoza Espinoza
Secretario Ejecutivo Nacional
COMITÉ EJECUTIVO DE LA UNIVERSIDAD
BOLIVIANA